


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 4.024 · 2026

# LEY 4024

Boletín Oficial, 13 de octubre de 2026 · 5 artículos

*Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Ley 4024*

ARTÍCULO 1°. PROHÍBESE en todo el territorio de la Provincia de Santa Cruz el autoabastecimiento y/o autoexpendio, manipulación y/o utilización de los surtidores de combustible por parte de personal ajeno a la dotación perteneciente a la estación de servicio y demás bocas de expendio.

ARTÍCULO 2°. ESTABLÉCESE que será autoridad de aplicación de la presente Ley el organismo que determine el Poder Ejecutivo Provincial.

ARTÍCULO 3°. DETERMINASE que la autoridad de aplicación tendrá las siguientes funciones: a) fiscalizar el cumplimiento de la presente Ley; b) dictar normas reglamentarias y complementarias en materia de seguridad; c) aplicar sanciones ante su incumplimiento;

ARTÍCULO 4°. ESTABLÉCESE que el incumplimiento de la presente Ley será sancionado con: a. apercibimiento; b. clausura temporaria; c. clausura definitiva en caso de reincidencia;

ARTÍCULO 5°. COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE



VEREDICTA LEYES

*Ley 4024. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).